**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA**
**No. 197-DISANEJC/CENACARMENIA-2024**

Armenia, Quindío 27 de septiembre de 2024

Señor,
INDUSTRIA TEXTIL DEL EJE CAFETERO - ITEJEC SAS
NIT. 900953289-5
Representante Legal: BRAULIO JARAMILLO AGUIRRE
C.C. 18.523.857
Dirección: Manzana 9 casa 18 barrio corales
Pereira Risaralda
Teléfono: 3117063282 - 3112507193
Correo electrónico: itejecpereira@gmail.com
Cuenta Bancaria: Cuenta de Ahorros 27000000689 Bancolombia.

**Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 197-DISANEJC/CENACARMENIA-2024 AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 198-DISANEJC/CENACARM- 2024 CUYO OBJETO ES LA ADQUISION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (BIAYA-BAACA-BASPC8), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024**

Mediante el presente documento, el señor **MY DAVID JOSEPH ORTIZ ALVAREZ** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 1.075.650.934 expedida en Zipaquirá, quien actúa en su calidad de Director De La Central Administrativa y Contable Regional Armenia (Encargado), debidamente facultado mediante la Resolución No 00006275 de fecha 11 de septiembre de 2024 emitida por el Segundo Comandante del Ejército Nacional , debidamente autorizado para contratar de conformidad a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DISAN – CENTRAL -ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-ESM**, con **NIT. 901.540.882-4**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **MDN-CENACARM** informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

## 1. DATOS DE LAS PARTES

### 1.1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:

MY DAVID JOSEPH ORTIZ ALVAREZ mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 1.075.650.934 expedida en Zipaquirá, quien actúa en su calidad de Director De La Central Administrativa y Contable Regional Armenia (Encargado), debidamente facultado mediante la Resolución No 00006275 de fecha 11 de septiembre de 2024 emitida por el Segundo Comandante del Ejército Nacional , debidamente autorizado para contratar de conformidad a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022.

**1.2. CONTRATISTA**: INDUSTRIA TEXTIL DEL EJE CAFETERO ITEJEC SAS NIT. 900953289-5 Representante Legal: BRAULIO JARAMILLO AGUIRREC.C. 18.523.857

**1.3. OBJETO**:

ADQUISION DE DOTACION CIVIL PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR (BIAYA-BAACA-BASPC8), UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024.

**2. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:**

Compraventa

**3. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución será hasta el 30 de octubre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

**5.LUGAR DE EJECUCIÓN**

| UNIDAD | DIRECION DE UBICACIÓN | CENTRO COSTO |
|---|---|---|
| Batallón ASPC No. 8 “Cacique Calarcá" | Avenida Centenario No. 25-00 BASER | SE1501 |
| Batallón de Infantería No. 22 “Batalla de Ayacucho” | Calle 71 No. 25-00 Barrio Palermo Manizales | SE1505 |
| Batallón de Artillería No. 8 “San Mateo” | Avenida 30 de Agosto calle 53 Pereira | SE1506 |

**6.VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:**

El valor de la aceptación de oferta es de **QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($ 15.149.160,00)**

Los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 9824 de fecha (12) doce de junio de 2024

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 02-02-01-002-008 | 16 SSF | DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | $ 15.149.160,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **TOTAL** | | | **$ 15.149.160,00** |

## 6.1 VALORES ADJUDICADOS:

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDA DE MEDIDA | CAT. | VALOR UNITARIO OFERTADO | VALOR IVA 19% | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL OFERTA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | | | | | | | |
| 1 | 53102710 | CHAQUETA La parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada, los frentes incluyendo la solapa y el cuello debe ir fusionado. El falso debe ir fusionado y debe tener al menos su línea de aplome y demás según ficha técnica NTMD-0359 COLOR (TRES COLORES) ROSADO - PALO ROSA - BEIGE CLARO MANGA 3/4 | UNIDAD | 3 | 126.050,42 | 23.949,58 | 150.000,00 | 450.000,00 |
| 2 | 53102710 | PANTALON Debe ser en línea recta e ir confeccionado en la misma tela principal de la chaqueta ficha técnica NTMD-0359. COLOR NEGRO | UNIDAD | 3 | 75.630,25 | 14.369,75 | 90.000,00 | 270.000,00 |
| 3 | 53102710 | BLUSA FORMAL MANGA LARGAY/O CORTA Blusa estilo camisero con corte princesa y pinzas al costado a la altura del pecho para mejor entalle. Con corte en el centro posterior y dos pinzas al costado las cuales deben ir pespuntadas al igual que corte del centro espalda. ficha técnica NTMD-0359 COLOR BLANCO-BEIGE | UNIDAD | 3 | 67.226,89 | 12.773,11 | 80.000,00 | 240.000,00 |
| 4 | 53111600 | CALZADO PARA DAMA PERSONAL CIVIL NTMD-0361 PG 12 3.1.3 Modelos: mínimo cuatro (4) modelos en colores sobrios. 3.1.3.1.2 Cuero: debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales. | PAR | 3 | 117.647,06 | 22.352,94 | 140.000,00 | 420.000,00 |
| PERSONAL ASISTENCIAL | | | | | | | | |
| 5 | 53102708 | UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS CONFORMADO POR: BLUSA MANGA CORTA, CUELLO EN V, CON DOS BOLSILLOS INFERIORES UNO A CADA LADO Y UN BOLSILLO EN EL FRENTE SUPERIOR IZQUIERDO DEL PECHO EN FORMA RECTANGULAR, CONFECCIONADO EN EL MISMO MATERIAL DE LA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, DEBE IR UNIDO AL FRENTE CON COSTURA A DOS AGUJAS CON EL NOMBRE Y APELLIDO Y EL ESCUDO DE SANIDAD MILITAR Y PANTALON ESTILO CAMUFLADO CON UN BOLSILLO EN CADA COSTADO EN FORMA DE TALEGA CON BOCA RECTA, UN BOLSILLO LATERAL INFERIOR DERECHO CON TAPA CENTRADO, BOLSILLO TRASERO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA CON TAPA, DE LA MISMA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, PRETINA CON RESORTE Y CORDON, COMPOSICION 100% POLIESTER. COLOR AZUL REY CON RIBETE BLANCO EN EL CUELLO. DE ACUERDO NORMA TECNICA NTMD-0276. CARACTERISTICAS DE LA TELA ANTIFLUIDO: UNIVERSAL CLORORESISTENTE Factor de protección UPF (SECO) :Min 50.00 UPF AATCC 183 Repelencia al agua : Min 90.00 e AATCC 22 Composición: 100 % filamento de poliéster Anticloro: Tecnología que permite mayor protección del color al ser expuesto al cloro. NORMA AATCC61 Antifluido/repelencia: Tecnología que repele el agua y evita el paso de salpicaduras accidentales, la cual permanece a través de los lavados, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC 22 / | TRAJE X 2 PIEZAS | 30 | 90.838,66 | 17.259,34 | 108.098,00 | 3.242.940,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | AATCC22 /AATCC124 Protección solar: Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC183 | | | | | | |
| 6 | 53111600 | ZAPATOS TIPO TENIS CABALLERO, CAPELLADA EN CUERO O MALLA, SUELA EN PHYLON Y CAUCHO, BRINDA AMORTIGUACIÓN Y MATERIAL FLEXIBLE PARA MAYOR COMODIDAD, AJUSTE SEGURO, TIPO IMPORTACION. | PAR | 6 | 126.890,76 | 24.109,24 | 151.000,00 | 906.000,00 |
| 7 | 53102708 | UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS CONFORMADO POR: BLUSA MANGA CORTA, CUELLO EN V, CON DOS BOLSILLOS INFERIORES UNO A CADA LADO Y UN BOLSILLO EN EL FRENTE SUPERIOR IZQUIERDO DEL PECHO EN FORMA RECTANGULAR, CONFECCIONADO EN EL MISMO MATERIAL DE LA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, DEBE IR UNIDO AL FRENTE CON COSTURA A DOS AGUJAS CON EL NOMBRE Y APELLIDO Y EL ESCUDO DE SANIDAD MILITAR Y PANTALON ESTILO CAMUFLADO CON UN BOLSILLO EN CADA COSTADO EN FORMA DE TALEGA CON BOCA RECTA, UN BOLSILLO LATERAL INFERIOR DERECHO CON TAPA CENTRADO, BOLSILLO TRASERO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA CON TAPA, DE LA MISMA TELA PRINCIPAL DEL UNIFORME, PRETINA CON RESORTE Y CORDON, COMPOSICION 100% POLIESTER.DE COLOR BLANCO CON RIBETE BLANCO EN EL CUELLO. CARACTERISTICAS DE LA TELA ANTIFLUIDO: UNIVERSAL CLORORESISTENTE Factor de protección UPF (SECO) :Min 50.00 UPF AATCC 183 Repelencia al agua : Min 90.00 e AATCC 22 Composición: 100% filamento de poliéster Anticloro: Tecnología que permite mayor protección del color al ser expuesto al cloro. NORMA AATCC61 Antifluido/repelencia: Tecnología que repele el agua y evita el paso de salpicaduras accidentales, la cual permanece a través de los lavados, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC 22 / AATCC22 /AATCC124 protección solar: Tecnología que evita el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. NORMA AATCC183 | TRAJE X 2 PIEZAS | 30 | 96.966,39 | 18.423,61 | 115.390,00 | 3.461.700,00 |
| 8 | 53111600 | ZAPATOS TIPO TENIS DAMA, CAPELLADA EN CUERO O MALLA, SUELA EN PHYLON Y CAUCHO, BRINDA AMORTIGUACIÓN Y MATERIAL FLEXIBLE PARA MAYOR COMODIDAD, AJUSTE SEGURO, TIPO IMPORTACION. | PAR | 36 | 143.756,30 | 27.313,70 | 171.070,00 | 6.158.520,00 |
| | | TOTAL | | | | | | 15.149.160,00 |

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

## 7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar el pago del valor del contrato, al recibido a satisfacción del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Suscripción del acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato.

b) Certificación de pago de soportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y o revisor fiscal.

c) Realizados los trámites administrativos de ley, el pago se realizará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura que presente el contratista.

d) Autorización de "PAC" por parte de la Dirección de crédito público y el tesoro nacional.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Se realizarán los pagos en la cuenta Bancaria indicada por el contratista

**PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

**CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el anexo No. 02 "Especificaciones técnicas de Obligatorio Cumplimiento de la Invitación Pública , estudios previos y a las Condiciones Técnicas Adicionales

**NOTA 1:** El NIT de la Dirección de Sanidad Ejército para temas de facturación es 901.540.882-4.

**NOTA 2:** EL contratista se obliga a entregar las facturas correspondientes a la prestación del servicio hasta el día 10 del mes siguiente a la ejecución del contrato, toda vez que los cinco días siguientes serán utilizados para los trámites administrativos a que se diera lugar para los temas de reducción del contrato, adición o sustitución y de esta forma contar con el tiempo y la información requerida para realizar dichas actividades.

**NOTA 3:** Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOP II - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52. Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente: 15-01-11-085; Numero Contrato; correo del supervisor, y adjuntar la factura electrónica en archivo ZIP que contenga documento PDF y XML. OBSERVACIÓN: SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN. Comunicarse con el supervisor del contrato para que confirme el recibido de la facturación en la plataforma digital SIIFNACION

**8.GARANTÍAS SOLICITADAS:**

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-CENAC-ARMENIA teniendo en cuenta que, el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato, que es de tracto sucesivo, sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

| TIPO DE RIESGO | MECANISMO DE COBERTURA | ASIGNACION |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del contrato** | Equivalente al diez por ciento (10%) del valor toral del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese | Contratista 100% |
| **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** | Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (06) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción del servicio , así cubrirá el termino de las prórrogas si las hubiese | Contratista 100% |

**Nota:** En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la pena penal pecuniaria convenidas.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del

plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**PARGRAFO PRIMERO:** La entidad procederá a verificar la autenticidad de las garantías presentadas por el futuro contratista, para lo cual dejará la respectiva constancia en el acta de aprobación de las mismas.

**9.VIGENCIA:**

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**10.OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**10.1 OBLIGACIONES TECNICAS GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública estudios previos y la comunicación de aceptación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
8. El contratista se compromete a realizar lo estipulado en la Ley 2013 de 2019 en cuanto a diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses (anexar de acuerdo a lo determinado por el gobierno nacional en concordancia con el calendario tributario 2023)- Ver Instructivos: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-1231_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046 Ver Formulario de Inscripción: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/formulario-inscripcion

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (ESPECIFICAS)** Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

1. Coordinar con la supervisora del contrato una vez firmada el acta de inicio, todas las actividades relacionadas con el objeto contractual, antes de iniciar el proceso de elaboración o adquisición de los elementos.

2. Mantener los precios acordados en la oferta presentada.

3. Sustituir los elementos que resulten defectuosos dentro del desarrollo del servicio dentro de los tres días hábiles siguientes al requerimiento que le efectúe el supervisor.

4. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de los Bienes y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

**OTRAS OBLIGACIONES**

**EL CONTRATISTA TENDRÁ EN CUENTA LOS COMPROMISOS PRESENTADOS JUNTO CON SU OFERTA**

**CUMPLIMIENTO NORMAS TECNICAS DE DOTACION** suministrar los elementos cumpliendo con las normas técnicas estipuladas

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2823610 | **CHAQUETA** La parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada, los frentes incluyendo la solapa y el cuello debe ir fusionado. El falso debe ir fusionado y debe tener al menos su línea de aplome y demás según ficha técnica NTMD-0359 COLOR (TRES COLORES) ROSADO - PALO ROSA - BEIGE CLARO MANGA 3/4 | UNIDAD | 3 | 53102710 |
| 2 | 2823610 | **PANTALON** Debe ser en línea recta e ir confeccionado en la misma tela principal de la chaqueta ficha técnica NTMD-0359. COLOR NEGRO | UNIDAD | 3 | 53102710 |
| 3 | 2823610 | **BLUSA FORMAL MANGA CORTA** Blusa estilo camisero con corte princesa y pinzas al costado a la altura del pecho para mejor entalle. Con corte en el centro posterior y dos pinzas al costado las cuales deben ir pespuntadas al igual que corte del centro espalda. ficha técnica NTMD-0359 COLOR BLANCO-BEIGE | UNIDAD | 3 | 53102710 |
| 4 | 2823609 | **CALZADO PARA DAMA PERSONAL CIVIL** NTMD-0361 PG 12 3.1.3 Modelos: mínimo cuatro (4) modelos en colores sobrios. 3.1.3.1.2 Cuero: debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales. | PAR | 3 | 53111600 |
| 5 | 2823101 | **UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS** conformado por: **BLUSA** manga corta, cuello en v, con dos bolsillos inferiores uno a cada lado y un bolsillo en el frente superior izquierdo del pecho en forma rectangular, confeccionado en el mismo material de la tela principal del uniforme, debe ir unido al frente con costura a dos agujas con el nombre y apellido y el escudo de sanidad militar y **PANTALON** estilo camuflado con un bolsillo en cada costado en forma de talega con boca recta, un bolsillo lateral inferior derecho con tapa centrado, bolsillo trasero en la parte superior derecha con tapa, de la misma tela principal del uniforme, pretina con resorte y cordon, composicion 100% poliester. Color azul rey con ribete blanco en el cuello. De acuerdo norma tecnica ntmd-0276.<br><br>Caracteristicas de la tela antifluido: universal clororesistente<br>factor de protección upf (seco) :min 50.00 upf aatcc 183 repelencia al agua : min 90.00 e aatcc 22 composición: 100 % filamento de poliéster anticloro: tecnología que permite mayor protección del color al ser expuesto al cloro. Norma aatcc61 antifluido/repelencia: tecnología que repele el agua y evita el paso de salpicaduras accidentales, la cual permanece a través de los lavados, actuando como un escudo protector de la piel. Norma aatcc 22 / aatcc22 /aatcc124 protección solar: tecnología que evita el paso de los rayos uv, actuando como un escudo protector de la piel. Norma aatcc183 | TRAJE X 2 PIEZAS | 30 | 53102708 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 2823213 | **ZAPATOS TIPO TENIS CABALLERO**, capellada en cuero o malla, suela en phylon y caucho, brinda amortiguación y material flexible para mayor comodidad, ajuste seguro, tipo importacion. | PAR | 6 | 53111600 |
| 7 | 2823101 | **UNIFORME EN TELA ANTIFLUIDOS** conformado por: **BLUSA** manga corta, cuello en v, con dos bolsillos inferiores uno a cada lado y un bolsillo en el frente superior izquierdo del pecho en forma rectangular, confeccionado en el mismo material de la tela principal del uniforme, debe ir unido al frente con costura a dos agujas con el nombre y apellido y el escudo de sanidad militar y **PANTALON** estilo camuflado con un bolsillo en cada costado en forma de talega con boca recta, un bolsillo lateral inferior derecho con tapa centrado, bolsillo trasero en la parte superior derecha con tapa, de la misma tela principal del uniforme, pretina con resorte y cordon, composicion 100% poliester.de color blanco con ribete blanco en el cuello.<br><br>Caracteristicas de la tela antifluido: universal clororesistente<br>factor de protección upf (seco) :min 50.00 upf aatcc 183 repelencia al agua : min 90.00 e aatcc 22 composición: 100 % filamento de poliéster anticloro: tecnología que permite mayor protección del color al ser expuesto al cloro. Norma aatcc61 antifluido/repelencia: tecnología que repele el agua y evita el paso de salpicaduras accidentales, la cual permanece a través de los lavados, actuando como un escudo protector de la piel. Norma aatcc 22 / aatcc22 /aatcc124 protección solar: tecnología que evita el paso de los rayos uv, actuando como un escudo protector de la piel. Norma aatcc183 | TRAJE X 2 PIEZAS | 30 | 53102708 |
| 8 | 2823213 | **ZAPATOS TIPO TENIS DAMA**, capellada en cuero o malla, suela en phylon y caucho, brinda amortiguación y material flexible para mayor comodidad, ajuste seguro, tipo importacion. | PAR | 36 | 53111600 |

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS TELAS** En las cuales se identifique el tipo de telas de los elementos solicitados dentro de las especificaciones técnicas del proceso y posterior toma de medidas del personal en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar ESM BAS08 (Armenia), Establecimiento de Sanidad Militar ESM BAACA8 (Pereira) y Establecimiento de Sanidad Militar ESM BIAYA (Manizalez).

**AJUSTES TALLAS DE VESTUARIO Y ZAPATOS** realizar los ajustes que sean necesarios en cuanto a las tallas de vestuario y zapatos, cuando estos no cumplan con lo requerido ya sea por calidad, o por que las tallas no sean las correspondientes, dichos ajustes no deberán superar los 8
días hábiles.

**ENTREGA DE ELEMENTOS** Entregar los elementos en el lugar indicado, la dotación deberá ser entregada por un representante del contratista, con el fin de que se verifique en conjunto con el supervisor la calidad de los elementos y las novedades que ocasione devolución de los mismos. Los costos de transporte serán acarreados por el oferente que resulte seleccionado.

**GARANTÍA TÉCNICA** el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde a la solución de cualquier anomalía que se presente durante y después de la prestación del servicio el cual no debe ser superior a ocho (08) días hábiles contados a partir del reporte de novedad hecho al contratista por parte del Supervisor del Contrato, los costos que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista. La mencionada garantía deberá constar dentro de la oferta y será por el término de seis (06) meses, contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad del servicio, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para la entidad contratante. Si la Unidad detecta que cualquiera de los servicios no cumple con las características garantizadas o con las especificaciones, el contratista tomará a su costo y bajo su responsabilidad todas las medidas y ejecutará todos los cambios que sean pertinentes y todos los demás costos que puedan ser necesarios para hacer que los Servicios adquiridos cumplan con las especificaciones.

Todos los servicios y/o bienes objeto de esta contratación, serán previstos por el contratista, sin costo adicional para la Unidad. Si después de ser notificado, el contratista rehúsa o descuida persistentemente tomar las acciones que sean requeridas para ajustar los presupuestos al cumplimiento de las especificaciones técnicas, la entidad contratante podrá verificar la calidad de la prestación del servicio, y si es del caso APLICAR LAS GARANTÍAS PACTADAS EN EL CONTRATO. ( ver garantía técnica presentada junto con su oferta la cual hace parte integral de la presente aceptación )

**TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.** El contratista debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo y dar respuesta por la inadecuada prestación y calidad del servicio, a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, los costos que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista. La insatisfacción o eventos adversos que se llegarán a presentar durante la atención se aplicarán la garantía técnica y se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los bienes y/o servicios.

**10.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- CENAC ARMENIA**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

**11.SUPERVISIÓN Y CONTROL:**

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato a través de la siguiente persona nombrada mediante resolución no. Resolución 00004191 del 02 de agosto del 2024.. **TS 5-26 MARIA ELENA PERILLA MONROY**,

El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENACARM (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.

**OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR**

1. Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato.
2. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
4. Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias
5. Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisarán, como estudios previos, contrato o aceptación de la oferta, acta de inicio, la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista.

6. Entregar copia de la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista, a la oficina de atención al usuario y a la oficina de auditoría del Establecimiento de Sanidad Militar.
7. Informar por escrito a la oficina de atención al usuario de que proceso es supervisor, entregando número del contrato, nombre del proveedor, valor del contrato, nombre completo del supervisor y número de teléfono.
8. Participar en las reuniones mensuales que se determinen para la realización de la ejecución contractual.
9. Entregar mensualmente el seguimiento a la ejecución del contrato del cual es supervisor en el formato que se establezca para tal fin, previamente concertado con el contratista.
10. Solicitar al área de contratos el usuario de SECOP II, para hacer el respectivo registro en la plataforma.
11. Verificar que en la plataforma SECOP II, se encuentre la documentación de responsabilidad del supervisor
12. El supervisor deberá GARANTIZAR la publicación en SECOP II de los informes de ejecución de los contratos y convenios o documento equivalentes dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, siempre que su gestión se haya realizado por la plataforma SECOP II, aquí incluimos, entre otros, los contratos derivados de procesos de selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, licitación, Decreto 092 de 2017 y contrataciones directas diferentes a las de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
13. Para **ÚNICO Y ÚLTIMO PAGO** será obligación del supervisor, verificar que todos los informes han sido publicados en SECOP II.
14. Informar a la oficina de referencia y contrareferencia el estado del contrato, detallando el porcentaje de ejecución, con el fin de que dicha área conozca oportunamente cuando debe dejar de expedir autorizaciones con cargo al contrato.
15. Informar al contratista al inicio del contrato sobre las actividades más relevantes de control, que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato y que permitirá cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas.
16. Informar por escrito al ordenador del gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear **el incumplimiento a la ejecución del contrato,** con el fin de adoptar las acciones que correspondan.
17. Verificar con el área contable que los sean realizados los pagos relacionados a los informes de supervisión entregados el grupo de contratación.
18. Verificar en los estudios previos los funcionarios que se relacionan a continuación de acuerdo al reporte de la oficina de talento humano de la Regional 11:

## 12.SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma estipulado en la plataforma de SECOP II que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince

(15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN–EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - DISAN- CENACARM-ESM, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

**PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN - DISAN-CENACARM-ESM podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN - CENACARM-ESM, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

**13.CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

**PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - CENACARM-ESM se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva.

Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

**a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la

periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

**b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

**c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

**d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**e.** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**NOTA:** Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

**AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:**

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

**14. INDEMNIDAD**

El contratista se compromete a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**15.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: [Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

**16.DEMAS ESTIPULACIONES**

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía, en los principios que regla la contratación estatal y en la oferta presentada por el contratista. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la aceptación de oferta, y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Para constancia de lo anterior, firman a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2024 en la ciudad de Armenia, Quindío. – sujeto a la fecha SECOP II.

**ORIGINAL FIRMADO**
**MY. DAVID JOSEPH ORTIZ ALVAREZ**
**Director/Ordenador del Gasto ( E )**
**Central Administrativa y Contable Regional Armenia**

**Proyecto,**

**ORIGINAL FIRMADO**
**S. MARTHA ALEGRIA MEJIA ALVAREZ**
**Comité Técnico Evaluador**

**ORIGINAL FIRMADO**
**OPS WILLIAM MURCIA ROJAS**
**Comité Economico Evaluador**

**ORIGINAL FIRMADO**
**OPS. MONSERRATH RIVEROS SIERRA**
**Comité Jurídico Evaluador**

**REVISO**

**ORIGINAL FIRMADO**
**CT. LUIS BOLAÑOS MUÑOZ**
**Jefe De Contratos**

**Supervisor**

**ORIGINAL FIRMADO**

**TS 5-26 MARIA ELENA PERILLA MONROY**

**ORIGINAL FIRMADO**
**Vo Bo MY LADY TATIANA BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ**
**Gerente de proyecto ( E )**

SE FIRMA ELECTRONICAMENTE SECOP II